

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C.,

04 MAY 2022

REF: Expediente 11001-40-03-043-2021-01053-00

Se inadmite la demanda ejecutiva, para que en el término de 5 días so pena de rechazo, de conformidad con lo reglado en los artículos 82 numeral 4 y 90 del C.G.P, el extremo demandante subsane los siguientes defectos:

1. Precise la cuantía del proceso, como quiera que en la nota aclaratoria señala la suma de \$34.636.596 y en la competencia la estima superior a \$69.273.192.
2. Discrimine las cuotas en mora y la fecha en la que se hacen exigibles intereses de mora para cada una de ellas.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ

El anterior auto se notificó por anotación en estado No. 36

Hoy 36 de mayo de 2022

05 MAY 2022

La Secretaria,

Cecilia Andrea Aljure Mahecha

AAA